

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Once de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019 - 02540

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre la subsanación de la demanda, encuentra esta judicatura que la demandante no dio estricto cumplimiento al numeral 1 del auto inadmisorio de fecha 16 de diciembre de 2020, toda vez que si bien obra un poder especial de Bancolombia S.A. a Abogados Especializados en Cobranzas S.A. – AECSA, no es menos cierto que según se desprende de la literalidad del título, quien endosa el mismo es Carlos Daniel Cárdenas Avilés como persona natural y no como representante legal de la susodicha empresa, en consecuencia, RECHAZASE la anterior demanda.

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 033

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria